



H. Cámara de Diputados de la Nación

MESA DE	
22 SET 2003	
SEC. D	4473 HORA. 17LS
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas	



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, etc.

Modificación de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Art. 1°: Derogase inciso j del Artículo 2 Título II -Impuesto al Valor Agregado- de la Ley 25.239.

Art. 2°: Incorporase como Artículo 44 del Título VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 lo siguiente:

“Art. 44: Las Cooperativas o Consorcios de Exportación que se constituyan de acuerdo a los requisitos establecidos en el Decreto 256/96 tendrán derecho a que se les compute como crédito fiscal el monto del impuesto abonado por las compras de bienes y servicios que destinen efectivamente a la exportación.

El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la reglamentación que a tal efecto establezca definirá los plazos y las condiciones en que se deben realizar las exportaciones, para tener derecho a esta acreditación.

El incumplimiento del plazo para realizar la exportación por parte de las cooperativas o consorcios de exportación hará surgir la responsabilidad personal y solidaria del proveedor respecto del monto del gravamen involucrado en las operaciones con ellos realizadas”.

Art. 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional

RAFAEL EDGARDO ROMA
DIPUTADO DE LA NACION